



Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCION Y ESTATUTOS otorgado el 23 de Marzo de 2021
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez.-

San Bernardo 224 , Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 506 - 2021.-

Puerto Varas, 24 de Marzo de 2021.-



123456798582
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456798582.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71secarve&ndoc=123456798582>.-

CUR Nro: F4712-123456798582.-

REPERTORIO N° 506/2021.-

tsg

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN REGENERATIVA

En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Puerto Varas, con oficio ubicado en esta ciudad, en calle San Bernardo número doscientos veinticuatro de esta ciudad, comparecen: Don JAMES ANDREW ROBINSON MÚÑOZ, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setenta y nueve mil ciento veintiséis guion ocho; don MAURICIO RAMOS PÉREZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y seis mil ochenta y uno guion dos; don CAMILO IGNACIO BASTIAS BENZI; chileno, soltero, economista, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y dos guion uno; y doña ELOISA DE JESUS SILVA LAVIN, chilena, casada, diseñadora, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres guion uno, todos domiciliados para estos efectos en Parcela veintidós, casa B, Jardines de Frutillar, comuna Frutillar, Región de los Lagos, Región de los Lagos; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen: Que vienen en crear una Fundación, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos,

Pag: 2/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

fojas.cl



sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos que se otorgan a continuación: **TÍTULO I. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERO: Constitución.** Créase una Fundación, de beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, de la Región de los Lagos, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **ARTÍCULO SEGUNDO: Nombre.** El nombre de la Fundación será “FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PARA LA REGENERACIÓN AMBIENTAL PLANETARIA: REGENERATIVA” o en adelante indistintamente, la “Fundación” o “Fundación Regenerativa”. **ARTÍCULO TERCERO: Objeto, fines y actividades.** El objeto exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública, esto es, hacer el bien para las personas en general, esto es, hacer el bien para las personas en general, y, en particular y de un modo principal, prestar ayuda, directa e indirecta, a personas de escasos recursos económicos y al público en general, mediante la promoción de acciones para lograr un estado de plena salud planetaria, entendida como la capacidad del planeta de sostener las condiciones necesarias para generar la vida, y un elevado nivel de bienestar socio-ecológico. De esta manera, la fundación trabajará desde una mirada sistémica y transdisciplinaria en acciones de intervención territorial de regeneración y conservación de ecosistemas, la creación colaborativa de conocimiento socio-



Certificado
123456789582
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Glaucimar



ecológico, iniciativas de concientización y educación sobre estas temáticas, y otras acciones diversas en línea con los objetivos de la fundación. Dentro del objeto general de beneficencia pública, la Fundación tendrá como finalidades: a) Realizar actividades de ayuda y obtención de recursos para personas y/o territorios de escasos recursos y/o en situación de vulnerabilidad socioambiental; b) Promover y coordinar acciones hacia la protección y regeneración de los ecosistemas; c) Fomentar estilos de vida regenerativos, conducidos por la noción del buen vivir, consciente de la interconexión entre la humanidad y el resto de los elementos de la biosfera; d) Investigar, desarrollar, crear y difundir el cuidado de los ecosistemas, a fin de generar nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y prácticos que permitan la conservación, investigación y difusión científica; e) Realizar campañas de sensibilización, educación, levantamiento de fondos y promoción de actividades relacionadas con el regeneración del medio ambiente y la conservación de ecosistemas; f) Aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades en la vida, tales como la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, la transferencia de capacidades o el apoyo a personas que se encuentran en situación de pobreza, discapacidad o vulnerabilidad, para mejorar sus condiciones de vida en armonía y con miras a regenerar la naturaleza; g) Realizar campañas de concientización, difusión y promoción de tenencia respeto a la vida animal, medio ambiente, flora y fauna; h) Promover, redactar borradores, indicaciones o cualquier minuta cuyo fin sea realizar normas y acciones de política pública para la conservación, protección y regeneración del medio ambiente.; i) Desarrollo de estrategias, ejecución de proyectos, y articulación de intervenciones territoriales orientadas a la conservación, regeneración

Pag: 4/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

fojas.cl



y cuidado de los ecosistemas; j) Realizar y difundir expresiones culturales, artísticas, deportivas y recreacionales relacionadas y en torno al objeto principal de la Fundación y las finalidades antes señaladas. Para la consecución de las finalidades antes señaladas, la Fundación podrá y sin que sea taxativa: a) promover, desarrollar, apoyar, realizar y llevar a cabo actividades y programas: i) de creación, investigación, desarrollo y difusión de las artes, cultura y las ciencias; ii) de instrucción básica o media gratuitas, técnica, profesional o universitaria en el país; iii) de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad; b) crear, organizar, administrar y promover centros de investigación científica y desarrollo tecnológico; c) realizar todo tipo de asesorías, consultorías, trabajos de investigación y planes de manejo; d) Financiar y/o ejecutar proyectos de infraestructura, equipamiento e implementación tecnológica orientados a la consecución de los fines de la Fundación. e) realizar investigación y desarrollo experimental en los términos definidos por la Ley 20.241; f) velar y desarrollar la conservación y preservación del medio ambiente, del reino animal, del reino vegetal; g) realizar campañas de comunicación para promover estrategias de sustentabilidad, regeneración y adaptación al cambio climático; h) organizar programas de voluntariado o colaboradores que quieran aportar con el cuidado y la regeneración del medio ambiente; i) constituir una o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades, organismos, agencias y personas, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; j) solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos y municipalidades nacionales e internacionales, así como en empresas



Certificado
12345678582
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Glaciamev

privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; k) capacitar en torno a la participación ciudadana, personalidad jurídica y gestión de organizaciones sin fin de lucro; l) postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; m) participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas de toda clase de bienes; n) promover y participar en acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; ñ) celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; o) organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; p) celebrar todo tipo de actos y contratos; q) organizar, patrocinar, realizar, financiar y auspiciar espectáculos, conciertos, obras de teatro, cursos, concursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y toda clase de eventos y actividades; r) entregar becas y premios; s) editar, realizar, auspiciar, financiar, apoyar, vender y distribuir todo tipo de publicaciones; t) crear, publicar, producir, distribuir y licenciar material impreso, audiovisual, de audio, digital o de cualquier otra clase; u) promover, realizar y patrocinar actividades deportivas y recreacionales; v) desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; w) prestar servicios, remunerados o no remunerados, y adquirir, gravar, enajenar total o parcialmente, todo tipo de bienes incluido inmuebles, sobre los cuales podrá establecer todo tipo de gravámenes, en particular mediante derecho real de conservación o cualquier otra figura legal que permita cumplir con los objetivos de la fundación. x) constituir y participar en toda clase de personas jurídicas con o sin fines de lucro; y) crear estructuras institucionales internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas,

Pag: 6/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

fojas.cl



proyectos y actividades de la Fundación; y z) en general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO: Duración.** La Fundación tendrá una duración indefinida, a contar de la inscripción del presente acto constitutivo en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

TÍTULO II. DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO QUINTO: Del

Patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que los Fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto ésta se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **ARTÍCULO SEXTO: Conformación del**

Patrimonio. Además del dinero que se aporte según lo expresado en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) los valores que los Fundadores posteriormente le done o transfiera a título gratuito; b) todos los bienes, ya sean muebles o inmuebles, y los derechos que la Fundación adquiera a cualquier título; c) el producto de los bienes de la Fundación y servicios que preste; d) las rentas, frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones o valores que deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica o comercial relacionada con los fines de la Fundación; e) los bienes que adquiera la Fundación con el producto de las actividades que realice; f) las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones, subvenciones, subsidios,



Certificado
123456789582
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Glaximov

fondos públicos y todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Finalidad. Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines propios de la Fundación. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados por el Directorio, debiendo siempre velar por el cumplimiento de los intereses y fines de la Fundación. **TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO:** Del Directorio. La Fundación será administrada por un directorio, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio estará compuesto por cinco miembros que serán designados por mayoría absoluta de los directores. Los directores durarán dos años en sus cargos. No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los directores podrán ser re-elegidos indefinidamente en sus cargos. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio, el directorio continuará en sus funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea designado un nuevo directorio. Cada vez que se renovare el directorio, éste deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero de la Fundación. Los directores tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Además, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de directorio válidamente constituidas. **ARTÍCULO**

Pag: 8/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Stahamov



NOVENO: Cesación de los Directores. Los directores cesarán en sus cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento; c) haber cometido un crimen o simple delito con motivo del ejercicio de su cargo; d) pérdida de la libre administración de sus bienes; f) pérdida de la confianza del Directorio votada por la mayoría absoluta de los directores restantes; y g) inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo califique la mayoría absoluta de los demás directores asistentes. h) En caso de que algún director cesare en su cargo, el directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes, nombrará a un director reemplazante que permanecerá en el cargo por el tiempo que reste para completar el período del director reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Sesiones de Directorio. El Directorio celebrará a lo menos una sesión ordinaria anualmente, pudiendo celebrar un número mayor según lo determine el mismo. Las fechas y horas para la realización de dichas sesiones serán determinadas por el propio directorio. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten a lo menos dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. La citación a sesiones ordinarias y extraordinarias, se practicará mediante correspondencia electrónica despachada a cada uno de los directores, a las casillas electrónicas que hubieren fijado al efecto, con a lo menos tres días de anticipación a su celebración. También se podrá convocar mediante vía telefónica o personalmente. En todas ellas, debe indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El directorio podrá convocarse a sí mismo, si así lo acordare un mínimo de tres directores. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros, y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la



Certificado
123456789582
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Glaucimar

adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurran la totalidad de los directores, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se entenderá que participan en las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse en el lugar que se citó para realizar la sesión, estén presentes de manera remota, mediante medios tecnológicos que aseguren su presencia continua, simultánea y permanente y que les permitan ser vistos y oídos, tales como la videoconferencia. En este caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o quien haga sus veces, quien deberá estar presente en el lugar de la citación a fin de certificar el hecho de la comparecencia de las personas que asistan por los medios indicados, precedentemente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Actas. De las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas, las cuales deberán ser firmadas por todos los directores que hubieren concurrido físicamente a la sesión respectiva. Este libro o registro de actas a cargo del secretario, podrá ser de papel manuscrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o electrónico el cual puede incluir la grabación de la sesión misma por medios audiovisuales, todos los cuales deben asegurar la autenticidad de las actas. El director que quisiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Funciones y responsabilidades. El directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que él mismo hubiere acordado para la Fundación. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos

Pag: 10/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno guion uno y quinientos cincuenta y uno guion dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones, cuando ejerzan en su calidad de miembros del directorio. Los directores no serán responsables por información, circunstancias o hechos, de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una sesión de directorio válidamente constituida. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: Facultades. El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la



Certificado
123456789582
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Glaucimar V.



organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** **Del Presidente del Directorio.** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** **Facultades del Presidente.** Serán deberes y atribuciones del Presidente: /i/Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. En su representación judicial, que lo será para todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial o arbitral, se comprenden todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo el presidente del Directorio desistirse en primera instancia de la acción deducida, entablar y contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los

Pag: 12/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos y conceder u otorgar quitas o esperas. /ii/ Convocar y presidir las reuniones de Directorio, /iii/ Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otras persona conforme a este estatuto, /iv/ Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance, General de sus operaciones, /v/ Solicitar informes sobre cualquier asunto que estime de interés para los fines y actividades de la Fundación; /vi/ Firmar la documentación en representación de la Fundación; y /vii/ Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y de los reglamentos y acuerdos del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: Del Secretario. El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: Del Tesorero. El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. Le corresponderá solicitar la apertura de las cuentas corrientes bancarias de depósito, ahorro o crédito a nombre de la Fundación, previo acuerdo del Directorio, contra las cuales sólo podrá girar el presidente y el tesorero, conjuntamente. También podrán girar en estas cuentas la o las personas que el Directorio señale expresamente. El tesorero



efectuara oportunamente la cobranza de todo lo que se adeude a la Fundaci3n, as3 como tambi3n har3 los pagos de todo lo que la Fundaci3n deba. El Directorio podr3 otorgar poderes especiales para actuar en estas materias. En caso de ausencia o impedimento temporal, ser3 reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ART3CULO D3CIMO OCTAVO: Del Director Ejecutivo. El Directorio podr3 designar un Director ejecutivo o gerente. El Director ejecutivo tendr3 derecho a voz en las reuniones de Directorio y las facultades que especialmente 3ste le confiera o delegue. El Director ejecutivo o gerente es de la exclusiva confianza del Directorio. Este cargo es incompatible con el de miembro del Directorio. La designaci3n y remoci3n del Director ejecutivo requerir3 acuerdo del Directorio de la Fundaci3n, adoptado por la mayor3a absoluta del total de sus miembros a lo menos. El Director ejecutivo tendr3 a su cargo la gesti3n de la organizaci3n administrativa interna de la Fundaci3n, correspondi3ndole adoptar las medidas econ3micas y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundaci3n, en uso de las atribuciones que, al efecto, le delegue el Directorio. En el desempe1o de sus funciones, y sin perjuicio de la representaci3n extrajudicial y judicial del presidente, se entender3 que el Director ejecutivo o gerente est3 premunido de las facultades que el art3culo octavo del C3digo de Procedimiento Civil reconoce a los administradores, todo ello sin perjuicio de las facultades o poderes que le confiera el Directorio. Especialmente, corresponder3 al Director ejecutivo o gerente: a) ejecutar los acuerdos del Directorio; b) asesorar al Directorio y al presidente, al secretario y al tesorero de la Fundaci3n, en las funciones que este estatuto les asigna directamente; c) difundir los objetivos de la Fundaci3n; d) recoger y recibir, de parte de la

Pag: 14/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comunidad, información sobre necesidades a cuya satisfacción la Fundación pueda hacer aportes dentro de sus fines; e) proponer proyectos de investigación y desarrollo; f) priorizar los proyectos aprobados por el Directorio, de acuerdo a los criterios fijados por éste; g) asignar las donaciones como resultado de concursos de proyectos, y suscribir los convenios respectivos; h) supervisar el correcto uso de las donaciones e informar al respecto al Directorio; i) tomar contacto con personas naturales o jurídicas, con autoridades públicas y con organizaciones no gubernamentales, con el propósito de coordinar la ejecución de proyectos, y j) preparar la memoria anual de la Fundación para ser presentada a la aprobación del Directorio.

TÍTULO IV. CONSEJO DE SOCIOS - ARTÍCULO DÉCIMO

NOVENO. Del Consejo de Socios. Existirá un Consejo de Socios, conformado por quienes tengan la calidad de socio de acuerdo a lo establecido en los estatutos. Los socios de la Fundación podrán ser activos y cooperadores. Podrá ser asociado de la Fundación, en calidad de socio activo, toda persona natural que cumpla con los requisitos establecidos por el directorio en el protocolo de incorporación de socios, fijado por acuerdo de directorio en sesión especialmente convocada para tal efecto. Podrá ser asociado de la Fundación, en calidad de socio cooperador, toda persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos por el directorio en el protocolo de incorporación de socios. El consejo de socios tendrá como función la de ser un organismo de apoyo y asesor del directorio. Las facultades del consejo de socios son: a) proponer al Directorio la ejecución de actividades y proyectos. b) hacer recomendaciones al directorio de la Fundación respecto de su labor y cumplimiento del objeto y finalidades de esta. Las citaciones a sesiones de consejo de socios, adopción de acuerdos y actas se registrarán



Certificado
123456798582
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Glaucimar V.



por las normas que al efecto dicte el Directorio o en su defecto por lo dispuesto en los artículos décimo y undécimo en cuanto sea aplicable. Las sesiones del consejo de socios serán presididas por el presidente de la Fundación o por a quien éste designe, y actuará como secretario a quien el presidente designe y cada consejero tendrá un voto respecto de las materias sobre las cuales deba decidir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. De los socios activos.** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) integrar y participar con derecho a voz en el Consejo de Socios, que citará anualmente el directorio; b) elegir y ser elegidos para desempeñar cargos directivos en la Fundación. Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) en la medida de sus recursos y posibilidades, asistir a las reuniones a las que fueren debidamente convocados; b) cumplir con el pago de las cuotas, cuya existencia y monto será establecido por el directorio en sesión especialmente convocada para tal efecto. Las cuotas deberán cumplir con el carácter de uniformidad y generalidad para todos los socios; siempre destinarse al cumplimiento de los fines propios de la fundación y deben utilizarse en beneficio directo o indirecto del desarrollo y perfección de sus asociados; c) cumplir con las disposiciones de los estatutos y no perjudicar a la Fundación y la debida consecución de su objeto y finalidades. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. De los socios cooperadores.** Serán socios cooperadores, las personas naturales o jurídicas que colaboren con la Fundación aportando dinero, bienes o servicios. La calidad de asociado cooperador se adquiere por el solo hecho de realizar los aportes antes indicados y éstos ser aceptados por el directorio de la Fundación. El secretario llevará un registro con la nómina de socios cooperadores de la Fundación. Los socios Cooperadores tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) integrar y participar con derecho a voz en el Consejo de Socios; b) presentar cualquier proyecto o proposición al directorio o al Consejo de

Pag: 16/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Socios. Los socios cooperadores tienen la obligación cumplir con las disposiciones de los estatutos y no perjudicar a la Fundación y la debida consecución de su objeto y finalidades.

TÍTULO V. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación de Estatutos.

La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: De la disolución.

La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos de Chile.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Destinación del

Patrimonio. La destinación y afectación del patrimonio de la Fundación, se materializa en este acto mediante la entrega en depósito de un millón de pesos a James Andrew Robinson Muñoz, en su calidad de tesorero del Directorio Provisorio de la Fundación, por la suma de un millón de pesos, en moneda corriente de curso legal, quien recibe este cheque como depositario bajo los siguientes términos que depositante y depositario acuerdan: a) a partir de esta fecha, el depositario se obliga a mantener dicho documento en custodia hasta el momento indicado en la letra b) siguiente; b) dentro de los sesenta días después de inscrito el acto constitutivo de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación, el



depositario deberá depositar el documento antes mencionado en la cuenta corriente bancaria de la cual la Fundación sea titular o en el lugar de custodia que la Fundación disponga para tal efecto. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Designación del Directorio.** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título XXXIII del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo ingreso al Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación: don James Robinson Muñoz, doña Eloisa Silva Lavín ambos ya individualizados; Sofia Riveros Mancilla, cédula de identidad número dieciocho millones, seiscientos cuarenta y seis mil, setenta y seis guión dos; don Marco Águila Bustos, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiuno guión cuatro y; don Alejandro David Florenzano Alvo, cédula de identidad número quince millones, trescientos doce mil, trescientos sesenta y dos guión cuatro, ingeniero civil, casado; todos los anteriormente mencionados domiciliados para estos efectos en la comuna de Frutillar, Región de los Lagos. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Fallecimiento de los Directores.** En caso de fallecimiento del Presidente, su cargo de lo pasará a ocupar quien en ese momento ocupe el cargo de Tesorero, ocupando el cargo vacante de Tesorero quien estuviese cumpliendo las funciones de Secretario del Directorio. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Designación de la Directora Ejecutiva.** Se designa a doña Javiera Ignacia Pérez Ribalta, ciudadana chilena, socióloga, cédula de identidad número dieciocho millones, veintiún mil, novecientos ochenta y tres guión ocho, domiciliada en Camino la Fuente mil quinientos veintiuno, Las Condes, como Directora Ejecutiva de la

Pag: 18/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

fojas.cl



Fundación. Esta designación debe ser ratificada por el directorio en su primera sesión. **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Poderes.** Se confiere poder amplio a don Diego Carrasco Vallejos, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones, doscientos siete mil, doscientos setenta y ocho guión uno; a doña Teresita María Courdurier Humaña, chilena, abogada, cédula nacional de identidad número dieciocho millones, veintidós mil, seiscientos sesenta y ocho guión cero, domiciliada en Las Malvas dos ocho seis, Las Condes; a don James Andrew Robinson Muñoz y; a Doña Javiera Ignacia Perez Ribalta, ambos ya individualizados, para que actuando individual y separadamente puedan rectificar, en todo o parte, la presente escritura pública. Asimismo, se les faculta para solicitar al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación, incluyendo los trámites ante el Registro Civil y el Servicio de Impuestos Internos. **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO. Poder Especial.** Igualmente, se faculta a los apoderados individualizados en el número anterior, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, ocurra ante el Servicio de Impuestos Internos en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones, diligencias o actuaciones relativos a la puesta en marcha de la Fundación y a su instalación administrativa, comprendiendo su inscripción al Rol Único Tributario, la declaración de inicio de actividades, obtención de clave secreta y cualesquiera otros actos que hiciere falta efectuar ante dicha autoridad, tales como requerir el timbraje de documentos, certificados, facturas, boletas y libros de contabilidad. Minuta redactada por el abogado don Diego Carrasco Vallejos.



Certificado
123456789582
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Glaucimar V.

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.
DOY FE. *g.*

B. 40963
\$ 30.000,

FIRMA *J.A.R.*
JAMES ANDREW ROBINSON MUÑOZ
CI N° *16.079.126-8*



FIRMA *M.R.P.*
MAURICIO RAMOS PEREZ
CI N° *16.936.081-2*



FIRMA *C.I.B.*
CAMILO IGNACIO BASTIAS BENZI
CI N° *17.406.572-1*



FIRMA *Eloisa Silva*
ELOISA DE JESUS SILVA LAVIN
CI N° *16.369.153-1*



Pag: 20/21



Certificado N°
123456798582
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Faint signature and circular stamp]
3-USA 140-02

INUTILIZADO
ARTICULO 404
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

[Handwritten signature]
SANDRA CÁRCAMO VELAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO
3^{era} NOTARIA
★ PUERTO VIEJO

[Faint circular stamp]

[Faint circular stamp]



Certificado
123456798582
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]